



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2857

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 18 de octubre de 2005.

Visto:

El Convenio suscripto entre la **Municipalidad de Rosario** representada por su Intendente Municipal **Ing. Roberto Miguel Lifschitz**, cuya firma refrenda el Secretario de Gobierno **Dr. Juan Carlos Zabalza**, la Señora Secretaria de Planeamiento **Arq. Mirta Levin**, el Secretario de Obras Públicas, Ing. José León Garibay, por una parte; y por la otra **la Sra. Vilma Sara Farina** en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en al Sección Catastral 18ª, S/M, Gráfico 45;

Y Considerando:

Que el mencionado Convenio fue suscripto como consecuencia de la ejecución de la obra de infraestructura para la apertura de Bv. Seguí y ensanche de Av. Provincias Unidas, la cual afecta parcialmente el inmueble ubicado en al Sección Catastral 18ª, S/M, Gráfico 45, propiedad de la Sra. Vilma S. Farina, quien ha decidió donar las fracciones de terrenos afectados por el trazado oficial aludido, según las exigencias establecidas en la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6492/97;

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder a su ratificación, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

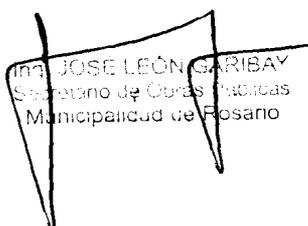
Artículo 1°: **RATIFICASE** en todos sus términos, el Convenio suscripto entre las partes más arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

Artículo 2°: **INSERTESE**, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUÉL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario




Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Juan Carlos Zabalza, la Secretaria de Planeamiento, Arq. Mirta Levin, y el Secretario de Obras Públicas, Ing. José León Garibay en adelante llamada "La Municipalidad"; y por la otra parte, la Sra. **Vilma Sara Farina** en su carácter de propietaria del inmueble ubicado catastralmente en la Sección 18ª, Sin Manzana, Gráfico 45 según título dominial inscrito al Tº 868 Fº 399 Nº 331764 de fecha 29/03/04 del Registro General de Rosario, en adelante llamada "la Propietaria", en consideración a que el citado inmueble se encuentra afectado a la ejecución de la Obra Pública de apertura de Bv. Seguí entre Av. Provincias Unidas y Av. de Circunvalación "25 de mayo" según Ordenanza Nº 7104/00 y ensanche de Av. Provincias Unidas según Ordenanza Nº 4766/89 y 5508/92; que asimismo el pedido de subdivisión del lote se halla sujeto a las disposiciones de la Ord. de Urbanizaciones Nº 6492/97, debiendo cumplir con las exigencias de donación al dominio público para la ejecución de las obras de infraestructura necesarias; teniendo en cuenta la necesidad de la Municipalidad de Rosario de llevar a cabo a su costo y cargo la citada obra de infraestructura para el futuro desarrollo urbano de todo el sector involucrado; ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de donación anticipada en función de lo expresado, con sujeción a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Propietaria en virtud del pedido de subdivisión del terreno identificado como Lote "A" del Plano de Mensura inscripto en el S.C.I.T. bajo el Nº 149.517 en fecha 16 de junio de 2004 - el que forma parte del presente convenio -, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6492/97, se obliga a donar a **la Municipalidad** con destino a trazado oficial las fracciones de terreno designadas como Lotes "B" y "C" del mencionado plano de mensura. En este sentido el lote "B" se encuentra afectado por la traza de Av. Provincias Unidas con una superficie de 2170,15 metros cuadrados y el Lote "C" afectado por la traza de Bv. Seguí con una superficie de 7166,23 metros cuadrados. Asimismo **la Propietaria** se obliga a donar a **la Municipalidad** libre de ocupantes las superficies de terrenos ubicados catastralmente en la Sección 16ª, Sin Manzana, Gráfico 106, Subdivisiones 66, 69, 89 y 94, como equivalente al valor del quince por ciento (15%) de superficie del Lote "A" mencionado en la cláusula anterior, en cumplimiento de las exigencias dispuestas por la Ord. Nº 6492/97 en cuanto a la donación de tierras para espacio verde y comunitario, considerándose la misma desde el punto de vista urbano una adquisición beneficiosa para este Municipio.-----

SEGUNDA: Por su parte **La Municipalidad** se obliga a llevar a cabo las gestiones necesarias para la aprobación de la subdivisión propuesta por **la Propietaria** del Lote "A" mencionado en la cláusula primera, que según croquis -que se firma en forma separada y es parte del presente acuerdo como Anexo- se compone de 5 lotes frentistas, a saber: Lote 1 con una superficie de 11.411 m², Lotes 2 y 3 con una superficie de 9.900 m² cada uno, Lote 4 con una superficie de 10.600m² y Lote 5 con una superficie de 6.435m², cuyas superficies definitivas resultará del plano de mensura de subdivisión correspondiente. Las partes convienen que la aprobación por la Municipalidad de la subdivisión del Lote "A" es condición ineludible para la transferencia de dominio por escritura pública a favor de la Municipalidad de los Lotes "B", "C" y Lotes 66, 69, 89 y 94 antes mencionados.-----

TERCERA: Del mismo modo **la Propietaria** se compromete a iniciar y ejecutar los trámites y recaudos necesarios para efectivizar las donaciones y la aprobación de la subdivisión del Lote "A" en cumplimiento de la reglamentación vigente, encuadrándose el presente proceso de urbanización en el "Programa de Urbanización Básica" según Ordenanza Nº 6492/97. Se aclara que una vez cumplidas las citadas exigencias de donación, las mismas se considerarán satisfechas a los efectos de un posible y ulterior proceso de subdivisión sobre los lotes derivados de la presente urbanización, en cuanto se mantenga la consolidación de la manzana resultante. -----

CUARTA: La posesión del inmueble por parte de **la Municipalidad** se efectuará una vez ratificado el presente convenio por parte del Departamento Ejecutivo, siendo a partir de esa fecha por cuenta de **la Municipalidad** todos los impuestos, tasas y demás contribuciones que graven las fracciones a transferir a **la Municipalidad**, quedando a cargo de **la Propietaria** lo correspondiente al remanente designado como

Lote "A" (superficie de 48.271,76 metros cuadrados) según el aludido plano de mensura en la cláusula primera.

QUINTA: Los gastos y honorarios que demanden la escrituración para la transferencia de dominio de las fracciones afectadas al trazado oficial de Bv. Seguí y Av. Provincias Unidas a favor de **la Municipalidad**, identificadas en la cláusula primera como lotes "B" y "C", serán por cuenta y cargo de la misma por Escritano que designe la Dirección General de Asuntos Jurídicos; los gastos y honorarios que devengan de la transferencia a favor de **la Municipalidad** de los terrenos con destino a espacio verde y equipamiento comunitario identificados catastralmente como Sección 16ª, Sin Manzana, Gráfico 106, Subdivisiones 66, 69, 89 y 94 serán por cuenta y cargo de la propietaria. **La Propietaria** se compromete a presentar títulos perfectos y libres deudas de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario y Aguas Provinciales de Santa Fe, como así también toda la documentación necesaria para la confección de la escritura traslativa de dominio.

SEXTA: Una vez cumplimentadas la totalidad de las obligaciones asumidas por parte de **la Propietaria** en el presente convenio, no será exigible a la misma la repetición del costo total de la obra pública de acuerdo a las exigencias de infraestructura estipuladas en la Ordenanza 6492/97, renunciando **la Municipalidad** en forma expresa a cualquier acción de repetición contra **la Propietaria** del Lote A y/o terceros sucesores por los costos totales de la obra de infraestructura que se menciona en el presente convenio; siendo sólo exigible a la misma el pago de la contribución de mejoras que afecta a su propiedad y en igualdad de condiciones a todos los propietarios frentistas y beneficiarios de la mencionada obra.

SEPTIMA: El presente convenio se firma ad referendum del Concejo Municipal de Rosario. Una vez ratificado por dicho cuerpo legislativo **la Propietaria** se obliga a iniciar las gestiones necesarias para efectivizar la donación ante las oficinas técnicas correspondientes de la Municipalidad, según lo dispuesto en la cláusula primera y en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.

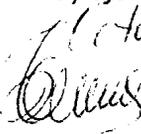
OCTAVA: Las partes convienen inscribir el presente marginalmente en el respectivo título de dominio del inmueble en cuestión en el Registro General de Rosario, a fin de su oponibilidad respecto de terceros.

NOVENA: Se transcribe a continuación el Artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, la que forma parte del presente acuerdo: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitraré los medios dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

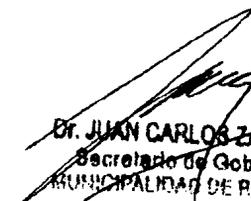
DECIMA: La Resolución Nº 184/82 forma parte del presente: "Visto que resulta necesario proveer sobre lo pertinente, a fin de que todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve: 1. En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio legal de los socios solidarios. 2. Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación efectuada al dominio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3. Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4. Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y la Dirección General de Finanzas, archivar.

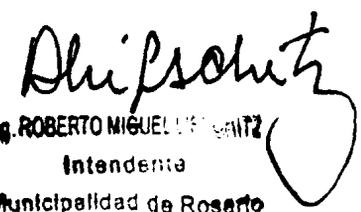
UNDECIMA: A fin de dar cumplimiento a la resolución transcrita en la cláusula anterior, la Municipalidad de Rosario constituye domicilio en la calle Buenos Aires 711, y Vilma Sara Farina en calle Córdoba 571 piso 8º, ambos domicilios en la ciudad de Rosario, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales.

Estando las partes en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los 14 días del mes de *Octubre* de 2005.-



Arq. MIRTA LEVIN
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Ing. ROBERTO MIGUEL LEIFERWITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

ES FOTOCOPIA DE COPIA
SUSANA CLAYMAN
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
Comando de Bienestar

